BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA

LA RIOJA
GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.749 – 10.750
DECRETOS
Año 2024 N°s. 1.493 – 1.494

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.749

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establézcase con carácter general un Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales, que abarcará a todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y que comprenderá a aquellas obligaciones de deudas vencidas y exigibles al 31 de agosto del año 2024 inclusive.

El plazo de vencimiento para el acogimiento al presente Régimen operará el 29 de noviembre de 2024.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2º.- Los contribuyentes y/o responsables podrán acceder al Régimen, dando cumplimiento a sus obligaciones tributarias omitidas respecto los siguientes tributos y/o conceptos, incluyendo sus intereses, recargos y multas:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
b) Impuesto de Sellos.
c) Impuesto a los Automotores y Acoplados.
d) Impuesto Inmobiliario.
e) Aporte Extraordinario Ley Nº 10.714.
f) Agentes de Retención, de Percepción y/o Recaudación por sus obligaciones tributarias generadas en el carácter de tales.
g) Tasa Administrativa prevista en el Artículo 10º, Inciso 29) del Código Tributario Provincial Ley Nº 6.402 y sus modificatorias.
h) Las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa o judicial previo allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco, renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición.
i) Se encuentran también comprendidas en el presente Régimen las obligaciones y accesorios de sujetos concursados por los montos incluidos en el acuerdo preventivo homologado judicialmente, según lo disponga la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Las costas y gastos que se originen en el proceso de ejecución fiscal deberán ser cancelados con antelación a la suscripción del presente Régimen.

Artículo 3º.- A los fines previstos en el artículo anterior se entenderá por cumplimiento de las obligaciones tributarias omitidas:

a) Cuando el tributo deba liquidarse obligatoriamente mediante declaración jurada: Con la presentación de ésta y, de corresponder, el pago del gravamen al formalizarse la solicitud de adhesión al presente Régimen Especial de Regularización de Deudas, ya sea por pago de contado o por acogimiento al plan de facilidades de pago.

b) Cuando se trate de tributos cuya recaudación no se efectúe mediante presentación de declaración jurada: El pago de la deuda será al contado o en cuotas.

Tratándose de los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores y Acoplados, a los fines de acceder a los beneficios de la presente ley, se deberá regularizar la totalidad de la deuda que se registre por cada inmueble o dominio correspondiente.

Exclusiones

Artículo 4º.- No podrán acceder a las disposiciones del presente Régimen las obligaciones y sus accesorios adeudados por los contribuyentes declarados en quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nº 19.551 y su modificatoria, Ley Nacional Nº 24.522, según corresponda a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento.-

Adhesión al Régimen

Artículo 5º.- La deuda a regularizar deberá incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha del pago de contado de la primera (1º) cuota del plan de facilidades de pago del Régimen Especial de Regularización de Deudas.

A los fines de gozar de los beneficios de reducciones previstos en esta norma, el contribuyente y/o responsable deberá regularizar también, en caso de existir, la/s multa/s firme/s.

Formalización del Acogimiento

Artículo 6º.- Los beneficios establecidos en la presente operarán siempre que los sujetos comprendidos cumplan con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos en esta ley.

Procedimiento para la Adhesión

Artículo 7º.- Los interesados en formular su acogimiento a los beneficios del Régimen previsto en la presente ley podrán solicitarlo:

a) De manera presencial. En cualquiera de las dependencias de la Dirección General de Ingresos Provinciales, completando y presentando los formularios pertinentes.

b) En forma online. A tal fin, los contribuyentes podrán formular su acogimiento accediendo a través del "Sitio Contribuyentes" de la página web de la Dirección General de Ingresos Provinciales, mediante Clave de Identificación del Usuario (C.I.U).

Las deudas en ejecución fiscal, en concursos y/o en quiebras no podrán regularizarse en forma online.

Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias del presente artículo.

Requisitos para la Adhesión

Artículo 8º.- Para adherir al presente Régimen y a los fines de obtener los beneficios dispuestos en la presente norma, los contribuyentes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido en los términos del Artículo 23º del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6.402 y sus modificatorias.

b) Aportar los datos que se detallan a continuación:

Personas humanas: Apellido y nombre, número de documento de identidad (LE, LC o DNI), CUIT/CUIL, domicilio fiscal, domicilio postal, número de teléfono.

Contribuyente fallecido:

I. La sucesión indivisa deberá informar datos de sucesión; apellido y nombre; número de documento de identidad (LE, LC o DNI); fecha de fallecimiento; apellido y nombre del administrador de la sucesión, de corresponder; CUIT/CUIL; número de documento de identidad del administrador (LE, LC o DNI); domicilio y número de teléfono.

II. Para el caso en que el juicio sucesorio estuviera resuelto, deberá actualizar todos los datos de titulares y porcentajes de participación.

Asociaciones y sociedades de cualquier tipo:

Razón social, CUIT, domicilio legal, domicilio fiscal, número de resolución de Personería Jurídica, apellido y nombre, cargo, número de Identidad, CUIT, número de teléfono y domicilio del representante legal.

c) En cuanto al caso de acogimiento de manera presencial deberá acreditar la titularidad para el Impuesto Inmobiliario en los casos que no se registre la misma en el Sistema Tributario Provincial (SITRIP) de la Dirección General de Ingresos Provinciales. A tales fines, se deberá aportar original y copia o copia certificada de escritura traslativa de dominio, disposición de la Dirección de Catastro, en caso de mensuras aprobadas, Resolución de Adjudicación de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resolución Judicial u otra documentación que acredite titularidad, usufructo o posesión del inmueble.

d) Acreditar el domicilio fiscal, a tales fines, se deberá presentar original y copia o copia certificada de un comprobante abonado de un servicio público con una antigüedad no menor a tres (3) meses, donde conste y se pueda acreditar el domicilio declarado por el contribuyente.

Este requisito no será obligatorio para las solicitudes que se realicen vía web.

En el caso de que la deuda sea cancelada en un (1) sólo pago, el contribuyente sólo deberá cumplimentar el requisito establecido en el Inciso a) del presente Artículo.

La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá flexibilizar las formalidades establecidas en el presente Artículo, teniendo en cuenta las particularidades que pudieren presentarse para cada caso.

Artículo 9º.- Verificada la falta de pago en el vencimiento previsto para la cancelación de contado o bien para la cancelación de la primera (1°) cuota, según correspondiera, producirá la no conformación del mismo y por ello el no acogimiento a los beneficios del Régimen.

De las Cuotas

Artículo 10º.- Las deudas regularizadas podrán cancelarse de contado o mediante un plan de facilidades de pago, conforme se indica a continuación:

a) Deuda en sede administrativa con un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

b) Deuda en sede judicial con un máximo de treinta y seis (36) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.

c) Deuda de Agentes de Retención, de Percepción y/o Recaudación por sus obligaciones como tales, y del Aporte Extraordinario, Ley Nº 10.714, con un máximo de seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.

Las cuotas estarán compuestas por capital e intereses. Las mismas deberán ingresarse en las formas, plazos y condiciones que a tal efecto establezca la Dirección General de Ingresos Provinciales.

El vencimiento, ya sea del pago de contado como de la primera (1º) cuota, en caso de acceder a financiar la deuda, se producirá el mismo día a la emisión del plan de facilidades de pago previsto en la presente ley.

El vencimiento de las demás cuotas se producirá los días dieciséis (16), a partir del mes siguiente al del vencimiento de la primera (1º) cuota.

Cuando la fecha de vencimiento general fijado para el ingreso de las cuotas coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Cuota Mínima

Artículo 11º.- El monto mínimo a pagar por cuota será de:

a) Pesos Diez Mil ($ 10.000,00) para obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y las de Agentes de Retención, de Percepción y/o Recaudación.

b) Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) para el Aporte Extraordinario Ley Nº 10.714.

c) Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00) para el resto de los tributos regularizados.

Beneficios

Artículo 12º.- Para el cálculo de la obligación a regularizar se reducirá el interés previsto en el Artículo 39º del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6.402 y sus modificatorias, y de corresponder el interés fijado en el Artículo 94º de la Ley Impositiva Nº 10.702 en los porcentajes que se detallan a continuación y según la cantidad de cuotas e instancia de gestión en que se encuentra la deuda.

Deudas en Sede Administrativa	
Cantidad de cuotas	Porcentaje de reducción
Contado	100%
2 a 6	90%
7 a 12	80%
13 a 18	70%
19 a 24	60%
25 a 36	50%
37 a 48	40%

Deudas en Sede Judicial	
Cantidad de cuotas	Porcentaje de reducción
Contado	90%
2 a 6	70%
7 a 12	60%
13 a 18	50%
19 a 24	40%
25 a 36	30%

Deudas Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación - Aporte Extraordinario Ley Nº 10.714	
Cantidad de cuotas	Porcentaje de reducción
Contado	100%
2 a 6	60%

Los porcentajes de reducción, según la opción de pago elegida, también serán aplicables a los montos de multas como así también a la Tasa Administrativa prevista en el Artículo 10º, Inciso 29) del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6.402 y sus modificatorias, incluidos en el Régimen de Regularización.

Intereses de Financiación

Artículo 13º.- La tasa mensual de interés de financiación aplicable sobre los montos regularizados será la siguiente:

Cuotas	Tasa
Contado (Pago Único)	0%
Cuotas 2 a 12	3%
Cuotas 13 a 24	4,5%
Cuotas 25 a 36	6%
Cuotas 37 a 48	7,5%.-

Plan de Facilidad de Pago Especial

Artículo 14º.- Establézcase un Plan de Facilidades de Pago Especial para los contribuyentes y/o responsables que regularicen sus deudas vencidas al 31 de agosto del 2024, provenientes de los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores y Acoplados por medio del débito directo en cuenta bancaria o mediante Cesión de Haberes, establecida en el Artículo 98º de la Ley Nº 10.702.

Las condiciones del Plan de Facilidad de Pago Especial serán:

a) Se encuentran excluidas las deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliarios y de los Automotores y Acoplados que se encuentren en Sede Judicial.

b) El Plan será de tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) Los sujetos que se adhieran al Plan de Facilidad de Pago Especial tendrán los siguientes beneficios:

- Cien por Ciento (100%) de reducción de los intereses y multas que no hayan sido ingresados, generados sobre las obligaciones que se regularicen mediante el presente plan.
- Cero por Ciento (0%) de interés de financiación.

d) Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 8º de la presente Ley.

e) Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del presente Artículo podrán hacerlo conforme a lo establecido en el Artículo 7º de la presente Ley, de la siguiente manera, según la opción elegida de pago:

- Pago por débito directo sobre cuenta bancaria, de manera presencial o en forma online.
- Pago por cesión de haberes de manera presencial.

f) La cancelación de la primera (1º) cuota, que implica la conformación del plan y por ende el acogimiento a los beneficios establecidos en el presente Artículo se efectuará en efectivo o por cualquier otro medio electrónico habilitado y el vencimiento se producirá el mismo día de la emisión del plan. El vencimiento de las restantes cuotas se producirá los días dieciséis, a partir del mes siguiente al del vencimiento de la primera (1º) cuota.

g) La adhesión al Plan de Facilidades de Pago Especial implicará la aceptación al débito automático o cesión de haberes por los períodos fiscales futuros del impuesto inmobiliario y del impuesto a los automotores y acoplados adheridos a los beneficios del plan del presente artículo.

Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a realizar todos los procedimientos necesarios a efectos de efectivizar la condición expuesta en el párrafo anterior.

h) La caducidad del Plan de Facilidades de Pago Especial se producirá en los mismos términos descriptos en el Artículo 16º de la presente Ley.-

Reformulación de Planes de Facilidad de Pago Vigentes

Artículo 15º.- Los contribuyentes que tuvieren planes de facilidades de pago no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley podrán optar por continuar con dichos planes o reformularlos en los términos dispuestos en el presente Régimen.

Caducidad. Causas y Efectos

Artículo 16º.- La caducidad de los planes de facilidades de pago conformados y la pérdida de los beneficios emergentes de la presente Ley se producirá por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas o cuando hayan transcurrido treinta (30) días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la cuota adeudada. La caducidad implicará la pérdida de los beneficios por el saldo no cancelado.

La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte de la Dirección General de Ingresos Provinciales de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado y, de corresponder, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo o a la prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas.

Artículo 17º.- Para el caso de pagos fuera de término de las cuotas que no impliquen la caducidad del Régimen se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 39º del Código Tributario Provincial, Ley Nº 6.402 y sus

modificatorias, desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta el momento de la cancelación.-

Artículo 18º.- La Dirección General de Ingresos Provinciales se encuentra facultada a disponer medidas y/o recaudos especiales para el resguardo del crédito fiscal, cuando el contribuyente y/o responsable acogido a planes de facilidades de pago conforme el presente Régimen solicitare el cese de actividades o quedare comprendido en las normas previstas para la transferencia del fondo de comercio, solicitare la baja o transferencia de un objeto alcanzado por el Impuesto a los Automotores y Acoplados o Impuesto Inmobiliario o bien, solicitare el acogimiento al Régimen de Regularización, a efectos de tramitar alguna de las situaciones señaladas.

Capítulo II

Disposiciones Varias

Artículo 19º.- La simple presentación por parte del contribuyente o responsable de los formularios de acogimiento al presente Régimen como su adhesión online tiene el carácter de declaración jurada e implicará el reconocimiento de la deuda y allanamiento a la pretensión del Fisco Provincial y/o el desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite, asumiendo el responsable, el pago de las costas y gastos causídicos. Asimismo, el acogimiento al Régimen importará el desistimiento de todo derecho, acción o reclamo, incluso el de repetición, respecto de las obligaciones regularizadas.

Artículo 20º.- El acogimiento al Régimen dispuesto en la presente Ley interrumpirá la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para exigir el pago de los tributos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 21º.- Establézcase una bonificación para el Período Fiscal 2025 en el Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a los Automotores y Acoplados, conforme se indica a continuación:

a) Del Quince por Ciento (15%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores y Acoplados que al 31 de agosto del año 2024 no hayan registrado deuda con el Fisco en los citados impuestos.

b) Del Cinco por Ciento (5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores y Acoplados que al 31 de diciembre del año 2024, no hayan registrado deuda con el Fisco en los citados impuestos.

Los beneficios descriptos en este Artículo no se adicionan, por tal razón los contribuyentes sólo podrán acceder a una de las dos franquicias mencionadas, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas.

El beneficio que corresponda aplicar es acumulable al que disponga la Ley Tributaria en los citados impuestos.

No procederá la devolución de este descuento al contribuyente, en caso de no poder ser aplicado.-

Artículo 22º.- No podrán ser objeto de reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen se hubiesen ingresado en concepto de recargos, intereses y multas.

Artículo 23º.- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda incluida en un plan de facilidades de pago vigente, ingresando las cuotas impagas al valor de las mismas, descontando el interés de la financiación.

Artículo 24º.- Los contribuyentes y/o responsables no podrán incluir en el presente Régimen deudas que ya hubieren sido financiadas en el marco de la presente norma.

Artículo 25º.- Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a prorrogar el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 1º de esta norma por un plazo menor o igual a ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 26º.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 27º.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 28º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.494

La Rioja, 03 de octubre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00277-6-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.749 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.749 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de septiembre de 2024.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.750

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 10.419 y sus modificatorias -Estado de Emergencia del Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros del departamento Chilecito- hasta la fecha 24 de septiembre del año 2025.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.493

La Rioja, 03 de octubre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00273-2-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.750 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.750 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de septiembre de 2024.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N°G02-00865-5-19, caratulados: "Francisco Ricardo Martínez s/Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 661 de fecha de 16 septiembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en el paraje La Cañada, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - Ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027558, de fecha 29 de agosto de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-01-050-043-556-490; Superficie Total: 9 ha 7.029,62 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 43, con fecha 10 de septiembre. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con Ex Ruta Nacional N° 38; al Este con propiedad del señor Miguel Alberto Rearte, Mat. Catastral 4-01-050-043-516-312, Disp. 20.143; al Sur con una servidumbre de electroducto y propiedad del señor David Resinovsky, Mat. Catastral 4-01-50-043-420-312, Disp. 13.733; al Oeste con callejón público y propiedad del señor Luis Alberto Schindler, Disp. 20.143. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 16 de septiembre de 2024.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 27/09 al 04/10/2024

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: el Expte. G02-00118-8-22, caratulados: "Moreno, Juan Marcelo s/Saneamiento y Escrituración de inmueble ubicado en barrio Luis Beder Herrera, Dpto. Capital", con fecha de iniciación el 10 de marzo de 2022, se dictó Resolución de Expropiación N° 612 de fecha 04 de septiembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 027495, de fecha 05 de agosto de 2024, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 16 con fecha 21 de agosto de 2024. Nomenclatura Catastral: Departamento: "01"; Circunscripción "I"; Sección "C"; Manzana "1078"; Parcela "50" que linda al Norte: con parcela Nº 35, Sur: con parcela Nº 37, al Este: con lotes 18 y 19; y al Oeste: con calle José Córdoba inicio al callejón público. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 12 de septiembre de 2024.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 27/09 al 04/10/2024

* * *

MYN Construcciones S.R.L.

Se convoca a los Socios Cuotarios de MYN Construcciones S.R.L. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 11 de octubre del año 2024 a las 18:00 horas, en primera convocatoria en la sede social de la empresa sita en Av. Benavídez 327, barrio Vargas de la ciudad de La Rioja, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los socios que se encuentren presentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Socios para refrendar el acta;
2) Consideración cláusula exclusión de socio y eventual reforma del Estatuto Social;
3) Designación de Nuevo Socio Gerente.

María Cecilia Nieto
Socio MyN Construcciones S.R.L.

Nº 30855 - $ 12.474,00 - 27/09 al 04/10/2024

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-01049-9-22, caratulados: "Molina, Italo Arcadio s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Los Filtros Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 564 de fecha 20 agosto de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Vivero Nacional, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Dcto. N° 118/07, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027273, de fecha 09 de mayo de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 309; Parcela: 40; Superficie Total: 296,87 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 150, Folio 82, con fecha 03 de julio de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte parcela "i"; al Este con calle Francia; al Sur con calle Los Olmos; al Oeste con manzana "76", parcela "k". Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 20 de agosto de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 01 al 08/10/2024

* * *

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto Nº 052/19, hace saber que en los autos Expediente Letra R N° 07/24, caratulados: "Solicita Cantera que denomina Chacras", se ha dictado con fecha 11 de setiembre de 2024, la Resolución S.A. Nº 2.286/24, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 11 de septiembre de 2024. Visto: Considerando: el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente a la Cantera "Chacras", cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 18,76 m³/seg, de conformidad a Planimetría de fs. 98, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: Margen izquierda (puntos 299, 269, 259, 258, 242, 241, 238, 236, 234, 231, 214, 210, 208, 201, 198, 180, 175, 170, 168, 166, 157, 11, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509 y 510) y la línea de ribera de margen derecha (puntos 302, 321, 331, 360, 378, 398, 404, 405, 32, 601, 34, 139, 602, 38, 603, 604, 41, 605, 606, 607, 45, 46 y 47). Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 97/98 y de Gestión Ambiental a fs. 110/112, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y a la Municipalidad de La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. Nº 2.286/24. Firmado Ing. Edgardo Karam Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. Nº 2.286/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría del Agua, La Rioja, 24 de setiembre de 2024.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario del Agua

S/c. - 01 al 08/10/2024

* * *

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sede de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, sita en Avenida San Martin 1092, piso 2º, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes

correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de julio de 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.

3. Evolución del rubro Inmuebles.

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Tratamiento de los resultados.

6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración

Mendoza, 27 de setiembre de 2024.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

Nº 30880 - $ 33.264,00 - 04 y 08/10/2024

* * *

Ministerio de Agua y Energía

El señor Ministro de Agua y Energía, Profesor Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni, designado mediante Decreto N° 009/19, hace saber que en los autos Expediente G10-584.3/24, caratulados: "Dirección General de Control y Fiscalización - s/Actualizar los Montos de la Resolución Interna N° 2022/14" se ha dictado con fecha 24 de setiembre de 2024, la Resolución M.A. y E. N° 0409/24, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 24 de setiembre de 2024. Visto: y Considerando: El Ministro de Agua y Energía, Resuelve: Artículo 1°.- Actualizar las previsiones de la Resolución IPALAR N° 2222/2014 del 09 de junio de 2014, renovando la fórmula matemática empleada para calcular las multas, determinada en el Anexo I de dicho acto administrativo; fijándose los términos de dicha fórmula como: "Multa ($...) = (C.n) . a1 . a2. B1. b2. b3, fijándose al valor C el precio de un litro de nafta súper según lo establecido por el Automóvil Club Argentino (ACA), al momento de su aplicación; manteniendo al mismo tiempo la vigencia de los demás términos de la fórmula matemática en cuestión." Artículo 2°.- A través de la Dirección de Despacho, procédase a notificar a las Direcciones Generales de Control y Fiscalización de la Secretaría del Agua y Legal y Técnica del Ministerio de Agua y Energía, previa publicación por un día en el Boletín Oficial. Artículo 3°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución M.A. y E. N° 0409/24. Firmado.: Profesor Adolfo Scaglioni - Ministro de Agua y Energía.". En cumplimiento de lo normado por el Artículo 2° de Resolución M.A. y E. N° 0409/24. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial La Rioja, 30 de setiembre de 2024. Ministerio de Agua y Energía - Profesor Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni, Ministro de Agua y Energía.

Profesor Adolfo Scaglioni
Ministro de Agua y Energía

S/c. - 04/10/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: El Expte. G02-00487-7-22, caratulados: "Coord. Gral. de Tierras Delegación Chilecito - R. Carolina Mercado s/Escrituración de Inmuebles ubicados en el Dpto. Chilecito.", con fecha de iniciación el 10 de marzo de 2022, se dictó Resolución de Expropiación N° 694 de fecha 26 de setiembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 6.601, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 015493, de fecha 24 de setiembre de 2003, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 55, Folio 61 con fecha 28 de agosto de 2003. Plano 1/5 - Nomenclatura Catastral: Departamento: "07"; Circunscripción "XII"; Sección "B"; Manzana "1"; Parcela "8" que linda al Norte: con lote Nº 5, Sur: con calle San Nicolás de Bari, al Este: con lote 07; y al Oeste: con lote Nº 9. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 30 de setiembre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 04 al 15/10/2024

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal (Primera), de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B", a cargo del Secretario Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. 40102240000038938 - Letra "D" - Año 2024, caratulado: "Díaz Francisco Ermindo s/Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante de Francisco Ermindo Díaz, con DNI N° 6.723.965, a los fines que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.). El presente edicto se publicará por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.
Aimogasta, 18 de septiembre de 2024.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 30815 - $ 9.000,00 - 20/09 al 04/10/2024 – Aimogasta

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Haidee Paiaro - Secretaría a cargo del Dr. Claudio Gallardo, de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. Nº 10201230000033096 - Letra "N" - Año 2023, caratulado: "Navarro Icazati, Marcelo Andrés /Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha dispuesto decretar la apertura del presente juicio sumario de Información Posesoria del inmueble que individualiza a continuación: Ubicación: Dpto. Capital ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. 1 - Sección G - Manzana 110, Parcela 110, ubicado Avenida San Francisco esquina pasaje San Antonio, siendo sus medidas, linderos y ángulos los siguientes: al Norte, partiendo del punto 1 con rumbo Nor-Este, mide 12.26 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto y con un ángulo de 89°42'5" y con rumbo Sur mide 27.67 metros hasta llegar al punto 3 con ángulo 175°9'46", desde este punto y con un ángulo de 182°8'40" y con rumbo Sur mide 14.88 metros hasta llegar al punto 4, desde este punto y con rumbo Sur mide 7.13 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto y con un ángulo 86°56'48" y con rumbo Oeste mide 14,40 metros hasta llegar al punto 6, desde este punto y con un ángulo 90°58'22" y con rumbo Norte mide 21.46 metros hasta llegar al punto 7, desde este punto y con un ángulo 180°45'51" y con rumbo Norte mide 26.79 metros hasta llegar al punto 1 con un ángulo de 94°18'27". Linda al Norte con lote de dueños desconocidos (anterior Lucero), al Oeste: con Mercedes Adelina Farías de Quintero, al Sur: con Avenida San Francisco y al Este con pasaje San Antonio. Tiene una superficie total de 667.38 m2. Se superpone con la parcela Nom. Cat. 01-I-G-110-an inscripta en la Dirección General de Catastro a nombre de sucesión de Lucero, Juan José, dominio 700 folio 1437/358 del año 1951 y con parcela Nom. Cat. 01-I-G-110-54 se registra a nombre de Bustos José Daniel; y se cita a quienes se consideren con derecho a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos ordenada, a formular las oposiciones que consideren pertinente respecto del inmueble objeto del presente. Edictos por una (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 30823 - $ 27.000,00 - 24/09 al 08/10/2024 - Capital

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial -Sala 3- Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Celis, en autos N° 1010123000003566 - Año 2023 - Letra "V", caratulados: "Vera, Juan Carlos y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber que por cinco (5) veces se ordena publicar edictos, en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, notificando que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, Santa Celia sobre la acera Noroeste del antiguo camino a Córdoba Nº 450 de esta ciudad capital de La Rioja, con una superficie total de dos 2 ha, 8.177,16 m, según plano de mensura Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección C - Manzana 1238 - Parcela ag, a nombre de Juan Carlos Vera, Héctor Nicolas Spallanzani y Eduardo Ramón Gómez, aprobado por Disposición N° 02972, de fecha 22 de junio de 2021 y rectificada por Disposición N° 025685 de fecha 2 de junio de 2022 y Disposición N° 026874 de fecha 18 de octubre de 2023, con las siguientes colindantes: al Norte, Espacio Verde - Disposición Nº 14004 y Carmen A. Asís y Jorge A. Miranday; al Sur con CON.VI. S.R.L. Disposición N° 4419; Oeste con antiguo camino a Córdoba y Este con SOEM. María de los A. Vega, Antonio Vega, Edith Fonzalida, Carlos Ibáñez, Víctor L. Molinero, Lorena del Carmen Carrizo, Fabián Fernández, Sandra Farias, calle pública, Delfín Garay, Cristian Castro Gómez, citando y emplazando a los que se creen con derecho con respecto al referido inmueble, a comparecer en el término de (10) días, posteriores a la última publicación a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 26 de agosto de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

Nº 30854 - $ 19.000,00 - 27/09 al 11/10/2024 – Capital

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201230000037381 - Año 2024 - Letra "O", caratulados: "Oliva, Ramona Dorotea / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Ramona Dorotea Oliva D.N.I N° 6.723.222 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 30 de agosto de 2024.

Mariano Robledo
Prosecretario Transitorio

Nº 801318 - S/c. - 27/09 al 11/10/2024 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda, Dra. María Dolores Lazarte, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. Nº 40102240000039571 - Letra "D" - Año 2024, caratulado: "Díaz, Ruperta Rene s/Sucesorio", cita y emplaza por el termino de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Díaz Ruperta Rene, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3º CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 24 de septiembre de 2024.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 30860 - $ 7.000,00 - 27/09 al 11/10/2024 - Aimogasta

* * *

El Sr. Juez Dr. Walter M. Peralta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado, ordena publicar edicto por 3 (tres) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los terceros que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Martín de Alzaga Nº 52, barrio Angelelli de esta ciudad capital, cuya matrícula registral es: folio real C-876 y sus medidas: total de 436,23 m2, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, en autos Expte. Nº 10202240000037396 - Año 2024 - Letra "P", caratulados: "Pazos, Domingo Edgardo Santiago s/Prescripción Adquisitiva (Informacion Posesoria)".
La Rioja, 18 de setiembre de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 30.866 - $ 4.800,00 - 27/09 al 04/10/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Camara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B" de la autorizante, ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, del causante Hugo Isidro Carrizo D.N.I. Nº 4.703.171 para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N. en concordancia con el Art. 342 del C.P.C.) en los autos Expte. N° 20202240000038341 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Carrizo, Hugo Isidro - Sucesión Ab Intestato". Chilecito, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. Fdo.: Dra. Antonia Elisa Toledo; (Jueza de Cámara) - Ante mí: Fdo. Sra. Cecilia Rita Searez - Jefe de Despacho.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 30.873 - $ 6.000,00 - 01 al 08/10/2024 - Chilecito

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación VI Circ. Judicial, Villa Unión, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho en los presentes autos, herederos y acreedores del extinto Ruarte Nicolás Domingo D.N.I. Nº 12.558.294, a comparecer en los autos Expte. Nº 2.751 - Letra "R" - Año 2751, caratulados: "Ruarte Nicolás Domingo s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) días en un diario de circulación local.
Secretaría, septiembre de 2024.

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez de Paz

Nº 801319 - S/c. - 04/10/2024 - Villa Unión

El Sr. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Vera, Secretaría "A", ordene la publicación de edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la Sucesión: herederos, legatarios y acreedores, debiendo acreditarlo dentro del término de treinta (30) días, posterior a las última publicación, Art. 2.340 2° párrafo del C.C y C.N de la sucesión de Alejandro Alberto Corzo D.N.I. 13.843.743 a comparecer a estar a en derecho en autos Expte. Nº 30101240000038368 - Letra "C" - Año "2024", caratulados: "Corzo, Alejandro Alberto / Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Chamical, La Rioja 20 de agosto de 2024.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Daniela Soledad Herrera
Jefe de Despacho

Nº 30876 - $ 1.800,00 - 04/10/2024 - Chamical

* * *

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores, en los autos Nº 7994/2024, caratulados: "Catala Fuentes, Alianne Katerine s/Carta de Ciudadanía", D.N.I. N° 96.091.770, de nacionalidad cubana, edad 32 años, que ingresa al país el día 20/03/2017, hija de Aleido Catala Hernández y de Lilia Fuentes Marti, con domicilio en calle Ituzaingó Nº 272 del B° Vargas del departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.
Secretaría, 30 de julio de 2024.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

Nº 30877 - $ 3.600,00 - 04 y 18/10/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuaria Dra. Fabiola del C. Carbel, en autos Expte. N° 30102220000032383 - Letra "V" - Año 2022, caratulado: "Vera, Matías Nicolás; Vera, Damián Oscar / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C.C), que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Murias s/nº, barrio Centro de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja identificado con la nomenclatura catastral: Dpto.: 12; Circ: I, Sec: A, Mza.: 38, Parc.: 22, que según plano de mensura aprobado por disposición técnica Nº 025665, de fecha 27 de mayo de 2022 y que tiene las siguientes medidas: Partiendo del vértice "1" en dirección Noroeste recorre una distancia de 14,37 m, hasta llegar al vértice "2" y desde el vértice "2", formando un ángulo de 269°41'31" continua en dirección Noroeste recorriendo una distancia de 0,72 m, hasta el vértice "3" y desde allí formando un ángulo de 93°10'53", continua con dirección Noroeste y recorre una distancia de 6,52 m, hasta el vértice "4" formado un ángulo de 177°25'35" sigue desde allí, con dirección Noroeste recorriendo 13,65 m, hasta llegar al vértice "5" formando un ángulo de 92°49'15", y continua con dirección Este y recorre una distancia de 10,91 m, hasta el vértice "6" formado un ángulo de 85°39'58" sigue desde allí, con dirección Sureste recorriendo 35,14 m, hasta llegar al vértice "7" formando un ángulo de 91°08'54" sigue desde allí con dirección Oeste hasta el vértice "1", cerrando la figura en un ángulo de 90°03'54". El inmueble posee una superficie total de 348,29 m2. Los linderos del inmueble son: Norte: propiedad de Ramón Luján, Este: propiedad de Juan Florentino Vera; Oeste calle Carlos Murias, Sur: con propiedad de María Pereyra de Luján. Cítese y emplácese a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto a estar a derecho dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 13 de marzo de 2024.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Daniela Soledad Herrera
Jefe de Despacho

Nº 30878 - $ 24.000,00 - 04 al 18/10/2024 - Chamical

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local que en los autos Expte. N° 10102240000038179 - Letra "D" - Año 2024, caratulado: "Díaz, Teresita Magdalena; Gallardo, Delicia / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de las extintas Teresita Magdalena Díaz D.N.I N° 12.851.375 y Delicia Gallardo D.N.I N° 3.804.891, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta

(30) días posteriores a la presente publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 7 de septiembre de 2024.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

Nº 30879 - $ 1.600,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Jueza de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "A", cargo de la Secretaría, Dr. Claudio Gallardo hace saber por una vez (1) que en los autos expedientes Nº 10201240000039513 - Letra "F" - Año 2024, caratulados: "Flores Juan Lellis / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Lellis Flores D.N.I. Nº 10.295.911 a que se presenten a juicio dentro de los treinta días (30) posteriores con la última publicación (Art. Nº 2.340 última parte C.C. y C.) bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de septiembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 30881 - $ 1.200,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

La Dra. María Haidee Paiaro, Jueza de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, a cargo de la autorizante Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por un (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, que en los autos Expte. Nº 10202240000037246 - Letra "M" - Año 2024, caratulado: "Montivero, Ramón Matías; Alamo, Laura Teodora - Sucesión Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Matías Montivero, D.N.I. Nº 2.981.051 y Laura Teodora Alamo, D.N.I. Nº 7.880.800 a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial.
Secretaría, La Rioja 09 de septiembre de 2024.

Pablo O. González
Secretario a/c.

Nº 30882 - $ 1.600,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9 Dra. María Alejandra Echevarría, a cargo del actuario Dr. Claudio Gallardo, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, que cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante Juan Carlos Romero D.N.I. Nº 6.724.259, en los autos Expte Nº 10401240000038655 - Letra "R" - Año 2024, caratulados: "Romero, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a fin que se presenten a estar a derecho (Art. 2.340 del C.C. y C.).
Secretaría, 24 septiembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 30883 - $ 1.600,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Chilecito, Pcia. de La Rioja. Dr. Alberto A. Romero, Secretaría N° 1, en Expte. N° 16.533 - Letra "H" - Año 2011, caratulados: "Hernández, Vicente Segundo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por tres veces en el Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen, barrio Independencia de la ciudad de Chilecito, de superficie de 366.38 m2; Nom. Cat.: Dto. 07, Circ. I, Secc. D, Mzna. 40, Par. 46, con plano para información posesoria aprobado por Disposición N° 018695 de fecha 23/02/11. Se cita a la Sra. Rosita Neira, en su carácter de esposa del vendedor Sr. Segundo César Gordillo (anterior propietario), por desconocer su domicilio, dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Fdo. Dr. Alberto A. Romero, Juez de Paz Letrado, Dra. Carolina Ormeño, Secretaria 2da. Circunscripción Judicial - Chilecito - La Rioja.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaria

Nº 30.884 - $ 6.600,00 - 04 al 11/10/2024 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Única - Sala "3" Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "B" a cargo del Dr. Francisco D. Soria en los autos Expte. N° 40102240000039754 - Letra "D" - Año 2024, caratulado: "Díaz, María Delina Santos y Otro s/Sucesorio", que se tramita por ante esta Sala Tercera, de esta Cámara Única de Cuarta Circunscripción con asiento en Aimogasta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial por un día y en el diario El Independiente por cinco días, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los causantes Sra. Díaz, María Delina

Santos DNI Nº 70890.413 y Herrera, Roque Oscar D.N.I. Nº 3.010.660, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del C.C.C.N. y 342 inc. 2° del C.P.C.
Aimogasta, 22 de setiembre de 2024.

Raúl César Toro
Prosecretario

Nº 30.885 - $ 1.800,00 - 04/10/2024 - Aimogasta

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario Sr. Luis Alberto Córdoba, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N° 10402240000038255 - Letra "M" - Año 2024, "Moreyra, Mirtha Angélica / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los efectos de citar a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Mirtha Angélica Moreyra, D.N.I. N° 10.947.807, con último domicilio en esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
La Rioja 28 de agosto de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 30.886 - $ 1.800,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. (E) N° 171/24, de fecha 26/09/2024 de la Inspección General de Justicia, en el Expte. C023-0315-6-24, "Empleo S.A. s/Comunica Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 01/07/2024 se designó nuevo Directorio, cuyo mandato tiene una vigencia de tres ejercicios (comprende el período 2024-2026), quedando dicho órgano constituido de la siguiente forma: Presidente: Ariel Alejandro Leo, D.N.I. N° 24.174.343, C.U.I.T. N° 20-24174343-9, casado, contador público nacional, con domicilio real en calle 20 de Mayo s/nº del barrio Centro, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Directora Suplente: Ana Dominga Nieto, D.N.I. N° 10.976.486, CUIT N° 27-10976486-3, casada, comerciante, con domicilio real en calle Luis Mansueto de la Fuente s/nº del barrio Centro, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja. Publíquese.
La Rioja, 1 de octubre de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 30.887 - $ 7.128,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara 4° en lo Civil, Comercial, y de Minas, Sec. "A", Dra Ana Carla Menem, a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en autos Expte. Nº 104012400000038663 - "C" - 2024, caratulados: "CEC Ferretería S.R.L. - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de "CEC Ferretería S.R.L.", CUIT 30-71232614-6, con domicilio en Av. Alem 1.700, ciudad de La Rioja, designándose como Síndico al Cr. Fabián Scalisi, domiciliado en calle Balcarce 831, ciudad de La Rioja. Asimismo se ha fijado el día 07/11/24, fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los títulos y justificativos de sus créditos preconcursales.
Secretaría, 27 de setiembre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 30.888 - $ 20.790,00 - 04 al 18/10/2024 - Capital

* * *

El Dr. Alberto Miguel Granado, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A" a cargo del autorizante, ordena se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco veces (5) en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Raúl Nicolás Aguilera D.N.I N° 12.456.978, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 20101240000037824 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Aguilera, Raúl Nicolás - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., setiembre de 2024.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

Nº 30.889 - $ 1.600,00 - 04/10/2024 - Chilecito

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 149/24 de fecha 20/08/2024 de la Inspección General de Justicia, en el Expte. N° C023-0240-7-24, caratulados: "JETS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que el Sr. Sr. Cirillo, Carlos Enrique, argentino, nacido el 03 de mayo de 1968, D.N.I. N° 20.202.289, C.U.I.L. N° 20-20202089-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle Formosa 252 7, barrio Caballito, ciudad de Buenos Aires; y el Sr. Mc Cormick, Santiago Patricio, argentino, nacido el 10 de octubre de 1975, D.N.I. N° 24.963.307, C.U.I.L. N° 20-24963307-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle Zapata 430 PB C, N° 3075, barrio Colegiales, ciudad de Buenos Aires, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "JETS S.R.L.". Domicilio Social: tendrá su sede en calle Libertad 50 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales, a saber: realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociadas a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Industriales y Comerciales: La fabricación, compra venta, locación, representación de marcas argentinas y extranjeras, mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, embarcaciones, aeronaves, rodados, motos, motocicletas, cuatriciclos, ciclomotores y afines, así como repuestos, y accesorios para los mismos; de vehículos eléctricos, sean autos, motos, bicicletas, patinetas y monopatines, como así también tráilers para el trasporte. Repuestos, Accesorios y Servicios: fabricación, compra venta, locación de herramientas, repuestos, accesorios, servicios de reparación y/o mantenimiento para todo tipo de vehículos, rodados, motos, motocicletas, cuatriciclos, ciclomotores, afines y de productos eléctricos en general. B) Fabricación, compra venta, locación, representación de paneles solares, generadores eólicos, colectores solares, artefactos solares, entre ellos equipos de refrigeración, bombas centrífugas, reguladores de voltaje, baterías, inversores, artefactos de alumbrado e iluminación en general; C) Compraventa, representación y distribución, sea por importación y/o exportación, intermediación, alquiler y/o leasing de equipos y artículos electrónicos, electrodomésticos, computación e informática en general, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, elementos conexos y repuestos. D) Importadora y Exportadora: actuando como importadora y exportadora de los productos y servicios mencionados en el presente objeto, ya sea en su faz primaria o manufacturados. Asesoramiento en Reingeniería de Procesos y en todo lo concerniente a la importación y exportación, comercio internacional de bienes y servicios relacionados con este objeto, tales como selección de métodos de preparación de cargas y transporte fluvial, marítimo, aéreo o terrestre, incluyendo la modalidad multimodal, de tráfico combinado y/o integrado de mercaderías, materias primas, productos elaborados, así como cualquier tipo de cargas en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros. E) Servicios de programación, mantenimiento de software, marketing digital y servicios informáticos en general, armado y ensamblado de los equipos y artículos antes mencionados, incluyendo servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes Capital Social: El mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000) dividido en quinientas (500) cuotas por el valor de Pesos Diez Mil ($ 10.000) de valor nominal cada. Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios, revistiendo el carácter de Gerentes, quienes tendrán la plena representación legal por el término de tres (3) años, y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art, 76, 77 y 119 R.G.IGJ 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Publíquese.
La Rioja, septiembre de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 30890 - $ 29.700,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

Por disposición del señor Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, se hace saber que mediante Disp. N° 147/24 de fecha 16 de agosto de 2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0135-1-24, caratulados: "CJ S.R.L. s/Inscripción S.R.L." ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) día en el Boletín Oficial a los fines de dar a conocer que el Sr. Carlos Sebastián Herrera, D.N.I N° 25.425.637, CUIL 20-25425637-5 nacido el día 13 de agosto de mil novecientos setenta y seis, estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante y la Sra. Jezabel Cáceres, D.N.I N° 26.054.361, CUIL 27-26054361-5 nacida el 15 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, de nacionalidad argentina, de profesión médica, ambos con domicilio en Calle 2, Lote "F", barrio

Universitario de la ciudad de La Rioja. Han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "CJ S.R.L.". Domicilio Social: en Calle 2 lote "F" barrio Universitario de esta ciudad Capital. Duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha que se emita la resolución de Inspección General de Justicia. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, distribución por mayor o menor de vehículos, de vehículos registrables (motocicletas, automotores, y/o cualquier otro vehículo con o sin tracción motriz), como así también auto partes, moto partes, repuestos, accesorios, como el fraccionamiento de toda clase de mercadería, implementos, materias primas, maquinarias y cualquier otro tipo de contrataciones afines o conexas. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, cesión, locación, arrendamiento, administración, urbanización, fraccionamiento, colonización, parcelamiento, construcción, remodelación, refacción y mejoras de inmuebles urbanos, rurales o industriales; propios, de terceros o asociados a estos; constitución de hipoteca, adquisición de todo tipo de privilegios, constitución de propiedad horizontal; hacer concesiones, y/o cualquier actividad relacionada al giro comercial inmobiliario. Investigación: Realizar proyectos de investigación con financiamiento externo o recursos propios, de áreas de salud mental, medicina en general y de rehabilitación, pudiendo recibir aportes de personas físicas o jurídicas ya sean argentinas o de otros países. Participar en procesos productivos o industriales, diseños, estudios de mercado, costos, y en general todo lo que signifique innovación tecnológica para el uso propio o de terceros. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la "sociedad" queda facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por la legislación vigente al momento de la contratación, que se relacione directa o indirectamente con el objetivo de la misma. Especialmente realizar trámites ante Superintendencia de Seguros de Salud de la Nación (o entidad que reemplace en competencia), ANMAT, Ministerio de Salud de la Nación o de la Provincia de La Rioja, o donde constituyere sucursales del territorio de la República Argentina o el exterior, sujeto a normativa correspondiente según la jurisdicción. Servicios: Todo tipo de servicios de asesoramiento en servicios médicos asistenciales, para la atención de pacientes de todas las edades, en relación a la especialidad de psiquiatría y ciencias afines, de asistencia técnica a las actividades mencionadas precedentemente, prestados en forma directa o por intermedio de terceros. Asistenciales: Brindar servicios de acompañamiento escolar a personas, ya sean mayores o menores de edad, que se encuentren cursando cualquier ciclo lectivo, que padezcan algún trastorno del neuro desarrollo, ya sea por cuenta propia, en sus instalaciones o en instituciones educativas, o en caso de escolaridad domiciliaria. Asimismo, podrá brindar servicios por cuenta propia o de terceros de cuidados domiciliarios. Licitaciones y Concursos: Podrá participar en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean públicos o privados, del Estado nacional, provincial o municipal o de cualquier índole, con especial adhesión a la normativa vigente en cada caso. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000), divididos en cincuenta (50) cuotas de Cien Mil ($ 100.000) cada una -valor nominal - cada una suscripta de manera total por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Carlos Sebastián Herrera suscribe veinticinco (25) cuotas, por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000) y la señora Jezabel Cáceres suscribe veinticinco (25) cuotas, por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000). Las cuotas se integran en un 100% en efectivo, integrando cada uno de ellos, el 25% de su parte. Administración: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una "Gerencia", compuesta por uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma conjunta, alternada o indistinta designados en reunión social por los socios por el término de tres (3) ejercicios. Gerencia: Se designa Gerente a Carlos Sebastián Herrera D.N.I. N° 25.425.637, quien se encuentra autorizado para el uso de la firma social y bancaria. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Publíquese.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 30891 - $ 33.264,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo en autos Expte. N° 20202210000026465 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Eufemia / Sucesión Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "B" de la citada Cámara, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta, Eufemia Carrizo, DNI N° 0.622.819, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 18 de setiembre de 2024.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 30.892 - $ 4.800,00 - 04 al 11/10/2024 - Chilecito

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A"; Primera Circunscripción Judicial, provincia de La Rioja, a cargo de la Secretaría Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Reinoso, Mirtha Silvia D.N.I N° 16.868.824 y Cabral Peñaloza, Orlando Esteban D.N.I N° 16.152.761, por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 10201240000039377 - Letra R - Año 2024, caratulados: "Reinoso, Siliva Mirtha; Cabral Peñaloza, Orlando Esteban - Sucesión Ab Intestato" que se tramitan por ante este tribunal y para que comparezcan a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 C.C. y N.).
Secretaría, 01 de octubre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 30.893 - $ 2.000,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

La señora Juez Sala 7, Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Carla Menem, a/c Sala 9 Secretaría "A" Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por una (1) vez que cita a herederos, acreedores, legatarios, y/o a todos los que se consideren con derecho a la herencia, con relación al extinto Guilberto Alcides Flores o Gilberto Alcides Flores o Gilverto Alcides Flores o Guiberto Alcides Flores, DNI 6.720.441 a comparecer dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, en autos Expte. 10401200000023824 - F - 2020, caratulados: "Flores, Guilberto Alcides; Olivera Miranda, María Atanasia - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de octubre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 30.894 - $ 1.400,00 - 04/10/2024

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Silvana Noelia Lara, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Carolina Luna, cita a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se crea con derecho a la herencia dejada por el extinto José Augusto Ortiz D.N.I. M8.018.956, para que comparezcan en los autos Expte. N° 10200241000025387 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Ortiz, José Augusto s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local.
Secretaría, 09 de setiembre de 2024.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

Nº 30.895 - $ 1.400,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Luz Moyano Vega Aciar, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Eugenia Ártico, cita a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se crea con derecho a la herencia dejada por el extinto Francisco Leandro Ortiz D.N.I. M6.718.971, para que comparezcan en los autos Expte. N° 10400241000025386 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Ortiz, Francisco Leandro s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local.
Secretaría, 22 de setiembre de 2024.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

Nº 30.896 - $ 1.800,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado N° 2, Dra. Silvana Noelia Lara, de la actuaria Dra. María Carolina Luna, hace saber que por una (1) vez, en el Boletín Oficial, y por cinco (5) veces, en un diario de circulación local, cita a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la herencia dejada por el extinto Carlos Alejandro Soto Iglesias, D.N.I. Nº 14.269.568, a comparecer en los autos Expte. N° 10200241000025557 - Letra "S" - Año 2024, caratulados: "Soto Iglesias, Carlos Alejandro - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 1 de octubre de 2024.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

Nº 30.897 - $ 1.400,00 - 04/10/2024 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaría "A" a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. 20201240000038654 - Letra "T" - Año 2024, caratulados: "Tebe, Luis Guillermo / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores del causante Sr. Luis Guillermo Tebe, D.N.I. N° 13.843.038, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí, Dra. Margot Chade - Secretaria.
Secretaría, 24 de julio de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 30.898 - $ 10.000,00 - 04 al 18/10/2024 - Chilecito

* * *

Por disposición del señor Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber por disposición N° 186/24 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (25/09/2024) de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0074-6-24, caratulados: "OZAK S.R.L. s/Inscripción Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) día en el Boletín Oficial a los fines de dar a conocer que el Sr. Oscar Eduardo Karam Cuil N° 20-16152715-8, argentino, mayor de edad, casado, de profesión comerciante; Sandra Cecilia Pascale Cuil N° 27-17891010-3, argentina, mayor de edad, casada, de profesión comerciante; Zahira Karam Pascale Cuil N° 27-36436069-5, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión Lic. en Psicología, Zarid Karam Pascale Cuil N° 20-37654468-1, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Guadalupe Azcurra D.N.I N° 37.739.716, Zamira Karam Pascale Cuil N° 27-38222445-6, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Casas D.N.I N° 36.854.045 y Oscar Jesús Karam Pascale Cuil N° 20-44008146-1 argentino, mayor de edad, soltero, de profesión técnico en programación, todos con domicilio en calle La Merced y Tucumán N° 101 barrio San Martín de la provincia de la iudad Capital de La Rioja. Han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "OZAK S.R.L.", Domicilio Social: en calle Belgrano N° 27 de esta ciudad Capital. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: principalmente construcción de viviendas civiles, compra-venta de inmuebles, reparación, locación, permuta, y administración de inmuebles. Urbanización, colonización, explotación de bienes muebles urbanos o rurales, y operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. El capital social lo constituye la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000) dividido en cuotas de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) valor nominal cada una. La administración y representación estará a cargo de los socios gerentes Oscar Eduardo Karam y Sandra Cecilia Pascale. El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Que en la presente se dio cumplimiento con el Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales, Art. 149, (depósito del 25%), con la resolución U.I.F 11/11 y 52/12 (Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente). Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. I.S.C, Ley Provincial 10.521/22. El Inspector General de Justicia de la Provincia Dispone: Art. 1°.- Inscribir en el Registro Público el Contrato Social de: "OZAK S.R.L" con domicilio en calle Belgrano N° 27 B° Centro de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Art 2° La recurrente procederá a la publicación según el Art. 10° de la Ley 19.550. Publíquese

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 30899 - $ 17.226,00 - 04/10/2024 - Capital

* * *

El señor Juez de la Sala Unipersonal Nº 1, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría B, Sala 1, a cargo del Dr. Franco Darío Soria - Secretario de Cámara, en la Cuarta Circunscripción Judicial de La Rioja, ciudad

Aimogasta, hace saber que en autos Expte. N° 40102240000039353 - Letra G - Año 2024, caratulados: "Gonzalia Raúl Domingo s/Juicio Sucesorio" se decretó la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. Raúl Domingo Gonzalia, DNI N° 4.362.492, debiéndose publicar edictos por cinco (5) días, Boletín Oficial y diario El Independiente, citando, emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la sucesión del causante, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3º del C.P.C.).
Secretaría, setiembre de 2024.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 30900 - $ 9.000,00 - 04 al 18/10/2024 – Aimogasta

* * *

El señor Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, de la 1° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría A, Sala 7, a cargo Dr. Néstor F. Carrizo Secretario de Cámara, en autos Expte. Nº 10401230000033040 - Letra M - Año 2023, caratulados: Mercado Hernando Miguel s/Prescripción Adquisitiva (Inf, Posesoria), hace saber por cinco veces, que el Sr. Hernando Miguel Mercado DNI N° 7.960.747, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, sobre un (1) lote ubicado, en el Dpto. Capital La Rioja. Inmueble, ubicado sobre ex Ruta N° 38, zona rural paraje "El Tala - La Rioja, que se individualiza conforme a las siguientes datos, con una superficie total que se detalla: Superficie total de 98 ha 0972.63 m2, con medidas y linderos, al partiendo desde el cardinal Oeste: desde el punto partida A, con sentido Norte hasta punto B mide 146,60 m, luego continua al Norte desde el punto B, hasta el punto C, donde mide 724,15 m, donde linda con propiedad de la Suc. Dardo N. Vargas, luego quiebra en el cardinal Este, desde punto C, hasta punto D, donde mide 142,44 m, lindando con la ex Ruta N° 38, luego quiebra en el cardinal Sur: desde el punto D hasta punto de origen A, donde mide 697,81 m, lindando con propiedad de sucesión María M. Vargas, Disposición Catastral N° 025901, de fecha 05/09/2022. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 24 de setiembre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 30901 - $ 18.000,00 - 04 al 18/10/2024 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Sánchez Basualdo José Jorge Francisco" - Expte. N° 03 - Letra "S" - Año 2016. Denominado: "El Mistol". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 12 de agosto de 2019. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 140 a 143, aportada por el Perito actuante, (Rectificación de delimitación del área), este Departamento procedió a regraficar dicha Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 4 ha 5986.59 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3416694.219 X=6737365.010 Y=3416692.587 X=6737330.979 Y=3416721.474 X=6737279.982 Y=3416706.905 X=6737255.438 Y=3416733.881 X=6737183.409 Y=3416784.718 X=6737104.534 Y=3416843.466 X=6737043.961 Y=3416893.962 X=6737008.521 Y=3416930.255 X=6736944.617 Y=3416986.518 X=6736909.356 Y=3417050.331 X=6736844.140 Y=3417085.169 X=6736663.022 Y=3417171.178 X=6736575.174 Y=3417298.601 X=6736534.115 Y=3417343.183 X=6736539.519 Y=3417420.568 X=6736416.260 Y=3417478.639 X=6736339.092 Y=3417589.458 X=6736319.862 Y=3417670.762 X=6736250.061 Y=3417662.532 X=6736211.063 Y=3417569.690 X=6736311.243 Y=3417512.616 X=6736318.964 Y=3417483.004 X=6736284.530 Y=3417397.045 X=6736372.696 Y=3417370.104 X=6736439.971 Y=3417338.066 X=6736508.649 Y=3417252.544 X=6736492.736 Y=3417167.672 X=6736566.004 Y=3417129.654 X=6736568.663 Y=3417069.302 X=6736660.439 Y=3417049.742 X=6736736.796 Y=3416993.399 X=6736832.946 Y=3416978.173 X=6736893.419 Y=3416858.112 X=6736966.929 Y=3416831.078 X=6737018.474 Y=3416793.210 X=6737060.804 Y=3416775.118 X=6737091.238 Y=3416718.589 X=6737170.057 Y=3416678.583 X=6737276.072 Y=3416671.408 X=6737321.915 Y=3416673.547 X=6737367.511. Además se deja sin efecto lo informado oportunamente en fojas 10 y 11. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero…

Dirección Gral. de Minería: 27 de agosto de 2024. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Apruébese el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de áridos de la tercera categoría denominada "El Mistol", ubicada en el departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 166/167. Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. Sanchez Basualdo José Jorge Francisco, ubicada en el departamento Capital de esta Provincia. Artículo 3º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, Art. 73º del C.P.M, y por una (1) vez en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24° y 25° del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4º.- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°.- Atento al estado de autos, emplazar al interesado por el término de treinta (30) días, para que presente la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, Art. 251 del C.M. Se recuerda al Titular que no podrá iniciar ningún tipo de actividad, hasta tanto no presente el mismo. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, tome nota todas las Direcciones de Catastro Minero, Geología Minera, y Economía Minera. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 322/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Maria Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30816 - $ 29.505,00 - 20, 27/09 y 04/10/2024

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "Rodríguez Pablo Gabriel" - Expte. N° 82 - Letra "R" - Año 2017. Denominado: "Nacimiento". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 03 de septiembre de 2024. Señora Directora: Visto el estado de autos y los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento y memoria descriptiva efectuados por el Perito Actuante y que obran a fojas 222 a 227 de los presentes actuados, y teniendo en cuenta el Informe Técnico de Campo de 229 a 232, en donde se verificó el trabajo realizado por el Perito Actuante, esta Dirección informa que se procedió de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 19 y 89 del Código de Minería y las instrucciones técnicas impartidas oportunamente, por lo que se aprueban dichos trabajos técnicos. Asimismo, se informa que las coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94) perimetrales para la publicación de edictos de Mensura son: Y=3401368.900 X=6756722.830 Y=3401475.410 X=6757253.020 Y=3401283.517 X=6757641.640 Y=3401367.210 X=6757965.670 Y=3401456.250 X=6757967.980 Y=3401589.410 X=6757340.290 Y=3401606.579 X=6757301.730 Y=3401583.220 X=6757072.090 Y=3401606.980 X=6756871.470 Y=3401592.650 X=6756865.138 Y=3401546.800 X=6756869.410. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 17 de septiembre de 2024. Visto: … y Considerando: ... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del C.M., emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Dirección de Catastro Minero. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 371/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30849 - $ 21.075,00 - 27/09, 04 y 11/10/2024 – Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 04.10.2024 13:10:46

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	200,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	200,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	200,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	281,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	281,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	594,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	594,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	2.795,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	594.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	33.765,00
k) Ejemplar del día	Pesos	250,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	550,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	300,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	370,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	420,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	49.383,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	67.705,00